

Resolución Jefatural N° 074-2023-IPD/UP

Lima, 03 de agosto de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia por paternidad presentada por el servidor Dante Cahuana Ccama, de fecha 10 de julio de 2023 (OTDA0020230017889), quien labora en el la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Centro de Alto Rendimiento de Cusco del IPD ; el Informe No 00098-2023-CARC/IPD de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Yarla Chalco de la Cuba, Coordinador Administrativo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados Centro de Alto Rendimiento de Cusco; y; mediante el Memorando N°001261-2023-DINADAF/IPD, de fecha 12 de julio del 2023, el Director de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados remite a esta unidad la solicitud de licencia por paternidad del servidor Dante Cahuana Ccama;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 10 de julio de 2023, el servidor **Dante Cahuana Ccama** solicita licencia por paternidad por diez (10) días calendarios desde el 27 de junio del 2023 hasta al 06 de julio del 2023, para tal efecto adjunta Formato de informe de Alta Hospitalaria del Hospital General Sicuani, de su esposa Raquel Quispe Ccahuata otorgado por la Medico Ginecóloga Ebalis Hurtado Rivera con C.M.P.52431 RNE 046093, siendo su fecha del alta médica el día 28 de junio del 2023;

Que, a través del Informe No 00098-2023-CARC/IPD de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Yarla Chalco de la Cuba Coordinador Administrativo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados Centro de Alto Rendimiento de Cusco pone conocimiento al Director Nacional de Deporte de Afiliados lo solicitado por el servidor;

Que, mediante Memorando N° 001261-2023-DINADAF/IPD, de fecha 12 de julio del 2023, el Director Nacional de Deporte de Afiliados remite a esta unidad la solicitud de licencia por paternidad del servidor;

Que, el servidor **Dante Cahuana Ccama** se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – Contrataciones Administrativas de Servicios, ocupando el puesto de Chofer de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Centro de Alto Rendimiento de Cusco del Instituto Peruano del Deporte, desde el 05 de noviembre del 2018;

Que, conforme el Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el

Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que otorga al trabajador, licencia con goce de haber por paternidad;

Que, la Ley No 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerativa por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley No 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala: **"El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo."**

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal a) del artículo 63° del mencionado reglamento establece que las licencias con goce de haberes se otorgan, entre otros, por paternidad y/o adopción;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia por paternidad al servidor Dante Cahuana Ccama, por el periodo de diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 27 de junio del 2023 al 06 de Julio del 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga

eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el servidor **Dante Cahuana Ccama** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico dhantboys@gmail.com ;

De conformidad con la Ley N° 30807 – Ley modificada con la Ley N° 29409 el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Licencia por paternidad**

Otorgar con eficacia anticipada, **licencia con goce de haber** por paternidad al servidor CAS **Dante Cahuana Ccama**, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 27 de junio del 2023 al 06 de julio de 2023.

Artículo 2°. - **Notificación**

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico dhantboys@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **Incorporar**

Incorporar copia autentica de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4°. - **Publicación**

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd)

Regístrese y Comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte